

SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



	Pests.	Cénts
En Soria .....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	13

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña María Cristina, y SS. AA. RR. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### Circular núm. 100.

El Hmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos con fecha 6 del corriente me traslada las siguientes

*Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Soria y Calatayud, (Zaragoza.)*

1.ª El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta, desde Soria á Calatayud por la ruta adoptada toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 90 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 12 horas sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fija con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por la misma segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Zaragoza y Soria. Los carruajes tendrán almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó pa-

queses en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.ª El tipo máximo para la licitacion será el de 4.500 pesetas anuales.

8.ª La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Zaragoza ó Soria.

9.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administracion principal de Correos, si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho Centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

12. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo, se ajustarán á lo determinado en el párrafo 12 del art. 16. del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

13. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos, resulten equivocados en más ó en ménos.

14. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal

del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes y que siempre será la de la provincia en que se verifique el remate. En dicha escritura se hará constar la formalizacion del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago, así como si ésta queda en poder del contratista ó unida al expediente del Gobierno civil.

15. El contratista satisfará el importe de la insercion del anuncio en la *Gaceta*, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1873.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administracion pública su accion contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

18. La subasta se anunciará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Zaragoza y Soria y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante los Gobernadores civiles de estas y Alcalde de Calatayud, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 10 de Octubre próximo á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

19. Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 450 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulado su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones vigentes el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos, inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860. Dicha fianza se constituirá á disposicion de la Direccion general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato, no se devolverá al interesado interin no se disponga así por el referido Centro.

20. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certification, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

21. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podran retirar.

22. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

Don. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Soria á Calatayud y viceversa, por el precio de..., pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma).

23. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el termino más breve posible, se remitirá el expediente á la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro fecha 10 de Febrero de 1874.

24. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

25. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 6 de Setiembre de 1882.—El Director general, C. Martinez.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de todas las personas que quieran interesarse en dicha subasta, que tendrá lugar el dia 10 de Octubre á la una de la tarde en el local de este Gobierno civil.

Soria, 11 de Setiembre de 1882.

El Gobernador, RAMON IZQUIERDO CUTAYAR.

Circular núm. 101.

Instruccion pública.

Debiendo procederse á nueva eleccion de Habilitado de los Maestros de primera enseñanza del

partido de Agréda por renuncia del anteriormente nombrado, he creído conveniente señalar el dia 24 del mes actual y hora de las doce de su mañana para que se verifique dicha eleccion con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 15 de Junio último, cuyo acto tendrá lugar ante el Alcalde de la cabeza del citado partido, y se previene á los Maestros, Maestras y auxiliares del mismo que concurren con tal objeto á aquella, pudiendo, sin embargo, emitir su voto los ausentes por medio de comunicacion que firmarán los mismos y presentará uno de los Maestros ó Maestras que asistan á la reunion. Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos del referido partido de Agréda que hagan saber el contenido de esta circular á sus respectivos Maestros y Maestras, á fin de que puedan cumplir en su dia lo que en ella se ordena.

Soria, 12 de Setiembre de 1882.

El Gobernador, RAMON IZQUIERDO CUTAYAR.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

Extendida oportunamente la diligencia de amonajamiento del terreno invadido por el incendio que tuvo lugar el dia 23 de Agosto último en el monte pinar de la villa de Gormaz, sitios titulados Oteruelos y Pradera del Val, en virtud de lo dispuesto en el art. 33 de la Real órden de 12 de Julio de 1858, he acordado declarar acotado dicho terreno para toda clase de ganados, al tenor de lo prevenido en la Real órden circular de 20 de Enero de 1847.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, Guardia civil y demás dependientes del ramo de montes, y con el fin de que los ganaderos á quienes interesa no puedan alegar ignorancia respecto de dicho acotamiento.

Soria, 11 de Setiembre de 1882.

El Gobernador, RAMON IZQUIERDO CUTAYAR.

Negociado.—Minas.

Don Ramon Izquierdo Cutayar, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Enrique Llasera, vecino de esta capital y residente en id., de ejercicio Ingeniero, se ha solicitado con fecha 7 del actual la

propiedad de 12 pertenencias de mineral carbonifero con el nombre de Numancia, sita en término de San Leonardo, paraje que llaman Belorto, término de San Leonardo; lindante al Norte con el cerro de la Cuesta del Trigo, al Sur, con el cerro cordillera de San Cristóbal; al Este, con terrenos yermos y pertenencia de la mina «Los Herreros», y al Oeste, con el rio de San Leonardo. Verifica la designacion en la forma siguiente:

«Se tendrá por punto de partida el mojon situado al Oeste de la última pertenencia de la mina Los Herreros; desde él se mediran en direccion Oeste 100 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direccion al rio de San Leonardo y en ángulo recto con la anterior 100 metros, fijándose la 2.ª estaca; desde esta hacia el Oeste y en ángulo recto con la anterior 300 metros, fijándose la 3.ª estaca; desde esta hacia el rio y en ángulo recto con la anterior 100 metros, fijándose la 4.ª estaca; desde esta hacia el Este y en ángulo recto con la anterior 200 metros, fijándose la 5.ª estaca; desde esta hacia el rio y en ángulo recto con la anterior 200 metros, fijándose la 6.ª estaca; desde esta y en ángulo recto con la anterior hacia el Oeste 100 metros, fijándose la 7.ª estaca; desde esta hacia el rio y en ángulo recto con la anterior 500 metros, fijándose la 8.ª estaca; desde esta hacia el Este y en ángulo recto con la anterior 200 metros, fijándose la 9.ª estaca; desde esta hacia el Sur y en ángulo con la anterior 100 metros, fijándose la 10.ª estaca; desde esta hacia el Este y en ángulo recto con la anterior 200 metros, fijándose la 11.ª estaca; desde esta hacia el Sur y en ángulo recto con la anterior 200 metros, fijándose la 12.ª estaca; desde esta hacia el Este y en ángulo recto con la anterior 100 metros, fijándose la 13.ª estaca; desde esta hacia el Sur y en ángulo recto con la anterior 200 metros, fijándose la 14.ª estaca; desde esta hacia el Oeste y en ángulo recto con la anterior 100 metros, fijándose la 15.ª estaca; desde esta hacia el Sur y en ángulo recto con la anterior 400 metros, fijándose la 16.ª estaca, que concluirá con el mojon Norte de la mina Los Herreros, y desde esta hacia el Oeste 200 metros, terminando en el punto de partida.»

Por decreto de este dia he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de San Leonardo, insertándose en el Boletin oficial de la provincia, para si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma y tiempo que está prevenido.

Soria, 7 de Setiembre de 1882.

El Gobernador, RAMON IZQUIERDO CUTAYAR.

RESÚMEN de los nacimientos y defunciones ocurridos en la provincia durante el mes de Agosto de 1882.

Table with columns for NACIMIENTOS (Legítimos, Illegítimos), DEFUNCIONES (Edad de los fallecidos, Enfermedades infecciosas, Otras enfermedades frecuentes, Muerte violenta), and Comparison of births and deaths. Includes weekly and daily data for August 1882.

Soria, 9 de Setiembre de 1882.—El Gobernador, RAMON IZQUIERDO CUTAYAR.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por las Comisiones provincial y mixta.

Comision provincial 19 de Mayo de 1882.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior. Autorizó á la Sra. Directora del hospicio de esta ciudad para que adquiriera un bombardino para la orquesta del establecimiento con cargo á los productos de la misma.

Comision mixta 24 de Mayo.

Quedó aprobada el acta de la sesion anterior. Dispuso reclamar del Alcalde de Covaleta una certificacion en que haga constar haber cumplido con lo dispuesto por esta Corporacion, y caso de no haber tenido efecto lo ordenado se pasen los antecedentes al Sr. Juez de primera instancia á fin de que por desobediencia reiterada proceda á lo que haya lugar en justicia.

Acordó reclamar de la Directora del hospicio del

Burgo antecedentes acerca del acogido que se halla al frente del taller de sastrería.

Aprobó el repartimiento y presupuesto de gastos carcelarios del partido de Medinaceli para el año económico de 1882 á 1883.

Desestimó la solicitud de Pedro Prieto, vecino de Pedro, agregado á Montejo, pidiendo se le entregue la expósitá Regina Marina.

Quedó enterada del oficio del Sr. Director de la Normal de Maestros participando se ausenta á Madrid para asistir al Congreso nacional pedagógico.

Aceptó en principio la invitación hecha por el Alcalde de la capital para tomar parte en el certamen literario que el Ayuntamiento prepara para las fiestas de San Saturio, y autorizó á la Comisión provincial para designar el tema y premio al mismo.

Enterada de la comunicación de D. Pedro Lengua concretando las bases para llevar á efecto la liquidación de los adelantos hechos por la provincia al Estado, acordó que ántes de convocar á la Diputación para resolver sobre el particular se procure averiguar los medios que piensa poner en acción dicho Sr. Lengua para conseguir la inmediata liquidación y reconocimiento, con el objeto de deducir las ganancias de éxito que el asunto ofrece.

Dispuso tengan ingreso en el hospicio del Burgo la huérfana Sotera Hernandez, de Villabuena; Enrique Ropera, de Nafra la Llana, y Emilia Gomez, de Cantalucia; y en el de esta ciudad la niña María Pando, de esta capital.

A instancia de Saturnino de Pablo, de Fuente-cambren, acordó la salida del hospicio del acogido su hijo Nicomedes.

Dispuso que el Sr. Contador de fondos provinciales pase á Madrid y vea de hacer efectivo el crédito de la provincia procedente del desfalte que hizo el Depositario Sr. Aguayo, debiendo al propio tiempo conferenciar con el Sr. Lengua acerca del otro crédito contra el Estado por adelantos hechos para carreteras.

Acordó se anuncie subasta pública sobre los artículos de consumo en los establecimientos de Beneficencia, cuyo acto tendrá lugar el día 16 de Junio á las doce de la mañana.

Fijó los precios á que han de abonarse á los pueblos de la provincia los suministros que hagan á las fuerzas del Ejército durante el mes actual.

Acordó se abone el importe de doce camas de hierro adquiridas para el hospital de esta ciudad.

Autorizó á la Sra. Directora del hospital de Santa Isabel para que tenga una lavandera con 2 reales diarios mientras continúe la epidemia variolosa.

Dispuso se abonen al Sr. Inspector de 1.ª enseñanza las dietas de 33 días invertidos en visitar varias escuelas.

*Comision provincial 24 de Mayo*

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Con arreglo al art. 11 del reclutamiento declaró la pérdida de varios hombres para el Estado.

*Comision provincial 26 de Mayo*

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Vista la instancia dirigida al Sr. Gobernador por Angel la Hoz, vecino de Aldealseñor, quejándose de que el Ayuntamiento le niega el aprovechamiento de pastos, y que aquel pasá á informe, acordó se conteste que mientras no se instruya el oportuno expediente nada puede decir acerca de la procedencia de la reclamacion.

Declaró exceptuado del servicio activo al mozo Claudio Miguel Ortega, de Uvero, y del reemplazo actual.

Autorizó á la Sra. Directora del hospital de esta ciudad para que la gratificación que señaló á José Martinez la distribuya en la forma que estime oportuna y equitativa.

Autorizó asimismo al Sr. Regente de la imprenta para que proceda al blanqueo y repello del establecimiento tipográfico.

*Comision mista 31 de Mayo*

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Aprobó el dictámen emitido por la Comisión nombrada para proponer las condiciones que han de reunir los aspirantes á la plaza creada por la Excelentísima Diputación para intervenir los establecimientos de Beneficencia, y dispuso se anuncie la vacante en el *Boletín oficial*.

Acordó sea trasladado al hospital de esta ciudad el demente Primitivo Gonzalo, de Blacos, debiendo traer certificación facultativa y expediente de la pobreza de la madre y su familia.

Dispuso ingresen en el hospicio del Burgo Gregoria Garcia, de Frechilla; Manuel Riosalido, de Mezquetillas, y Antonio Igea, de Peñaiba de San Estéban, y en el de esta ciudad la niña Sotera Miranda, de Villabuena.

Tambien dispuso ingrese en el hospital de esta ciudad en clase de observacion el demente Ramon Garcia Tovar, de Omeñaca.

Examinados sus respectivos expedientes, declaró

la pérdida de un hombre para el Estado en cada uno de los pueblos siguientes: Aldehuela de Agreda, Beraton, Esteras de Soria, Hinojosa del Campo, Agreda, Castejon, Mallona, Revilla, Oteruelos, Marzovel, Radona, Valtueña y Jolra de Cardos.

*Comision provincial 2 de Junio*

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Concedió 20 dias de licencia para asuntos de familia al Sr. Alcalde, y proponer al Sr. Gobernador para que sustituya a aquel en la Vicepresidencia al Sr. Morales.

Dispuso se expida á favor del Depositario del Ayuntamiento de la capital un libramiento de 2000 pesetas que por cargas y contra el hospital de Soria figuran en el presupuesto.

Declaró la pérdida de un hombre para el Estado en los pueblos de Valdeavellano e Hinojosa de la Sierra.

Señaló el tema para el certámen literario, al que fué invitada la Corporacion por el Ayuntamiento de la capital, y el premio que entregará al que resulte agreciado.

*Comision provincial 3 de Junio*

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Concedió al Sr. Peñaiba 30 dias de licencia para atender al restablecimiento de su salud, pudiendo empezar á hacer uso de ella al posesionarse nuevamente de su cargo D. Francisco Alcalde.

Accediendo á los deseos de Francisco Cordovés, acordó la salida definitiva del hospicio del Burgo de su hija Antonia de Pedro.

Quedó enterada de una comunicación de la señora Directora del hospicio de esta ciudad, manifestando necesita pasar á los baños de Alhama, quedando en su lugar la hermana Sor Vicenta Virot.

Acordó protestar respetuosamente ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, por no haber concedido el Sr. Gobernador ocupar al señor Vicepresidente y Diputado Sr. Peñaiba el sitio que les correspondía en la procesion del Santísimo Corpus Cristi.

Dispuso informar el recurso de alzada interpuesto por el padre del mozo José Martinez, de Cuéllar, y reemplazo de 1881.

A fin de que pueda constituirse la Junta para la extincion de la langosta, nombró al efecto á D. Dionisio Ramirez.

*Comision provincial 14 de Junio*

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Recibida la certificación de existencia en el Ejército de Santiago Diez, hermano del mozo Vicente, de Soria, acordó se pasen los antecedentes al Alcalde para que los exhiba á los interesados y expongan contra ellos lo que crean conveniente ó promuevan lo que consideren oportuno á su defensa.

Acordó se expida el libramiento de las 2000 pesetas con que subvencionó la Excmá Diputación las obras de la capilla del hospicio del Burgo de Osma.

Dispuso devolver al Ayuntamiento de Aldealpozó el expediente sobre limpia y apertura de acequias para que subsanen varias omisiones que en el mismo aparecen.

Acordó se dé traslado al Sr. Alcalde del Burgo del informe que emite el Sr. Arquitecto acerca de las causas que han producido perturbaciones en las aguas del cauce que cruza la huerta del hospicio y medios que deben adoptarse para evitarlas.

*Comision provincial 16 de Junio*

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Declaró soldado por el cupo de la capital al voluntario Narciso Leal, y dispuso que sea baja el suplente.

Declaró exceptuado del servicio activo á Vicente Garcia Pinilla, del Cubo de la Sierra, y á Bartolomé Ramos, de Berlanga.

Dada cuenta del expediente instruido para la expropiacion de varias fincas en el terreno que ha de ocupar la carretera del Estado del Burgo á Ariza, acordó informar puede disponerse la ocupacion de aquellas, puesto que se ha cumplido con lo que dispone la ley.

*Comision mixta 21 de Junio*

Quedó aprobada el acta de la sesion anterior.

Concedió 30 dias de licencia al médico del hospital de Santa Isabel D. Aniceto Hinojar.

Aprobó el repartimiento de gastos carcelarios del partido de Soria para el año económico próximo.

Enterada la Corporacion de los antecedentes relativos al conflicto que tuvo lugar entre el Sr. Vice-

presidente de la Comisión y Alcalde de la capital en la procesion del Santísimo Corpus Cristi, acordó aprobar cuanto sobre el particular dispuso.

Dispuso tenga ingreso en el hospicio de esta ciudad Pedro Garcia, vecino de Pinilla del Campo.

Denegó á Basilio Lagarma el auxilio que solicita de la Corporacion para pasar á Madrid á curarse de la vista.

Fijó los precios á que ha de abonarse á los pueblos los suministros que hagan á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes actual.

Enterada del acta notarial de subasta para el suministro de varios artículos de consumo á los establecimientos benéficos provinciales, hizo varias adjudicaciones, acordando que los artículos que han quedado sin adjudicar y el jabon se anuncien nuevamente bajo las mismas condiciones, empezando el consumo el 1.º de Agosto hasta el 30 de Junio de 1883, excepto el chocolate que se elaborará en los establecimientos.

Vista la cuenta presentada por el Sr. Contador de fondos provinciales de los gastos ocasionados en su viaje á Madrid, acordó se expida el oportuno libramiento, así como otro de 81 pesetas, coste de la caja de un instrumento nuevo de cirujia, que el referido Contador llevó orden de comprar con destino al hospital provincial de esta ciudad, entregándose á la Directora bajo recibo.

Acordó autorizar al Sr. Vicepresidente para que cuando no sea posible verificar el pago con el sobrante de las consignaciones de un mismo artículo y establecimiento, pueda la Contaduría expedir los libramientos en suspenso, segun se dispone en la ley y reglamento de Contabilidad provincial.

Enterada de que á pesar del tiempo trascurrido desde que fueron expedidos los apremios hay algunos Ayuntamientos que nada han satisfecho, siendo estos de los más retrasados en el pago del contingente provincial, acordó se pase relacion de ellos al Sr. Gobernador, rogándole haga saber á sus Alcaldes que si en el plazo más breve no saldan sus descubiertos, justificada la negligencia ú omision en el cumplimiento de sus deberes se les exigirá la responsabilidad que proceda.

En el expediente de competencia promovido por el Sr. Gobernador con la Audiencia del territorio en los autos sobre la devolución de un depósito de vino ordenado por el Regidor del Ayuntamiento de Duruelo, en ausencia del Alcalde, sin haber este delegado, acordó se evacue el informe en pro de la competencia con arreglo á la minuta que obra en el expediente.

*Comision provincial 23 de Junio*

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Nepas para la limpia y apertura de acequias, acordó informar que aquel cumpla previamente con lo dispuesto en el art. 12 de la Instruccion de 19 de Mayo de 1841.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Isidoro Barral, vecino de Almazan, contra el fallo en virtud del cual el Ayuntamiento le declaró incompatible para ejercer el cargo de teniente Alcalde por ser procurador, acordó dejar sin efecto el fallo apelado por considerar compatible el cargo de procurador con el de cualquier otro de eleccion popular.

Dispuso se dé cuenta á la Comisión mixta en su primera reunion de las calificaciones obtenidas por los alumnos pensionados de la escuela Normal, y que se abone á los comprendidos en la misma su pensión hasta el dia que espiró la terminacion de los ejercicios.

Enterada del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Covalada contra la resolucion de este Cuerpo, en que se le previene conceda aprovechamiento de pinos á los vecinos que fueron admitidos últimamente Cámara y Miguel, acordó que sin perjuicio de proponer en su dia si es ó no cursable, se diga al Sr. Gobernador que para elevar el expediente con datos oficiales bastantes á la más acertada resolucion, se sirva reclamar del Alcalde en término que no pase de ocho dias varias certificaciones.

Declaró exceptuados del servicio activo á Pablo Crespo Garcia, de Montenegro; Manuel Viton, de Langa, Valeriano Soria, de Olvega; Juan Martin Carretero y Lorenzo Yagüe, de San Leonardo, del actual reemplazo, y Pedro Macarron, de Oñallos, del reemplazo de 1880.

## SECCION CUARTA.

COMISARIA DE GUERRA.—PLAZA DE SORIA.

*El Comisario de guerra de la plaza de Soria,*

Hace saber: Que no habiendo tenido resultado las dos subastas verificadas en 9 de Julio y 4 de Agosto último, ni la primera convocatoria por medio de proposiciones libres verificadas en el día de hoy para la contratación a precios fijos del servicio de suministros de utensilios, aceite de oliva de segunda clase, carbon de encina y leña para las fuerzas del Ejército acuarteladas y Guardias de la plaza de Soria, por término de un año y dos meses más si conviene a la Administración militar, por el presente se convoca a una segunda pública y formal licitación por medio de proposiciones particulares que tendrá lugar en las oficinas de esta Comisaría de guerra el día 24 del mes de Setiembre actual a las once de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en dicha oficina a las horas de despacho.

El pliego de precios límites que se fija para esta segunda convocatoria de proposiciones particulares estará de manifiesto desde el día 20 en las oficinas de esta Comisaría de guerra.

Las proposiciones han de hacerse por el total del servicio y artículos ya mencionados, se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel timbre de oficio, sin raspaduras ni enmiendas, y acompañados para su validez del documento que acredite haberse hecho el depósito de 235 pesetas en la Caja general ó en sus sucursales de las provincias, cuyo depósito podrá hacerse en metálico o en valores del Estado de los autorizados por la ley. No serán admisibles las proposiciones que no se hallen redactadas conforme al modelo que se publica a continuación de este anuncio.

La Junta de admisión de proposiciones particulares admitirá los pliegos que se le presenten durante la media hora que preceda a la señalada para el acto del remate, empezado el cual no habrá lugar a la presentación de nuevos pliegos ni a retirar los presentados.

Soria, 12 de Setiembre de 1882.—Antonio Vaca.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de....., del día..... de....., núm. .... según los cuales ha de ser contratado el aceite de oliva, carbon vegetal, suministro de camas, juegos de utensilios para el Ejército, se comprometo a suministrar y verificar el servicio con sujeción en un todo al expresado pliego de condiciones al precio de..... el kilogramo de carbon vegetal, al de..... el litro de aceite de oliva de segunda clase, al de..... kilogramo de leña, el de una cama a..... y el juego de utensilios..... (en letra) pesetas uno ó una.

Y para que conste esta proposición acompaña el documento justificativo de depósito de..... pesetas hecho en la Caja de..... conforme a lo prevenido en la condición 15 del pliego.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

*Secretaría general.—Primera enseñanza.*

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, se proveerá por oposicion, cuyos ejercicios deberán tener lugar en el mes de Octubre próximo, la escuela que a continuación se expresa, vacante en la provincia de Huesca.

La elemental de niños de Boltaña, dotada con 1065 pesetas, casa franca y retribuciones.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas en debida forma en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza, 5 de Setiembre de 1882.—El Secretario general, Vicente Santandreu Hernando.

## SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

*Ayuntamiento de Castilruiz.*

Habiendo aparecido en las ganaderías lanares de Domingo, Juan y Juan Francisco Jimenez, Anastasio Hernandez, Juan Martinez Poyo, Juan de Dios Martinez, Matias Ruiz y Victor Orte la enfermedad variolosa, la comision de ganaderos del mismo les ha señalado el siguiente acantonamiento: Da principio en el barranco llamado de la Barbacana, y siguiendo dicho barranco arriba lindante con la jurisdiccion de Fuentestrún, por la parte de Poniente a Norte, va a dar a la mejonera de la villa de Cigudosa y sitio denominado las Umbrias; sigue la direccion Norte solana realenga abajo y por mitad a lo bajero de Valdecuerpo; desde la Aguzadera, ó sea heredad de Antonino Celorrio a las eras de la Nevera; sigue camino arriba de la Virgen, y por lo que respecta a la rastrojera a dar a la Muñeca y Hoyo del tio Calvo, baja por el orillo del pago de los Borrocales y lomba primera a terminar al mejon de la casilla llamada del tio Navarro; desde aqui a la era del Portillo, cruzando por mitad del llano y corrales de Domingo Jimenez y Manuel Hernandez, de los Cerrillos, a dar al puntal de camino viejo, siguiendo a la suerte de monte de Manuel Hernandez llamada Mata Redonda, sube el barranco de dicha Umbria al pradillo de dicha Mata Redonda, viniendo camino adelante hacia el pueblo a dar al alto de las Eruelas y heredades de Francisco Lavilla y Joaquin Cacho, a terminar en Valdecuerpo, habiéndose señalado de abrevaderos el de la fuente de la Losilla y Valdehurtado, y corralizas las de Barranco-hondo y Cerrillos.

Castilruiz, 26 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Marcial Martin.

## SECCION SEXTA.

EDICTO.

Don Casto Herrero Garcia, Comandante graduado Capitan, Ayudante interino y Fiscal del primer batallon de este Regimiento de Infanteria de Bailén, número 24.

Habiéndose extraviado en las acciones dadas contra los carlistas en las inmediaciones de Olot, (provincia de Gerona), en los dias 17 y 18 de Marzo de 1875, el Cabo 2.º de la 5.ª compañía del primer batallon de este regimiento Mariano Cerezo Herranz, natural de Noviales (Soria), a quien instruyo sumaria en averiguacion de su paradero;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas a los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado cabo 2.º señalándole la guardia de prevencion del cuartel que ocupa el batallon en esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias a contar desde la publicacion del presente segundo edicto a dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado, se le seguirá la causa sentenciándole en rebeldia.

Ezcaray, 30 de Agosto de 1882.—Casto Herrero Garcia.

## SUBDELEGACION DE VETERINARIA DEL PARTIDO DE ALMAZAN.

Teniendo esta Subdelegacion la obligacion de formar listas generales y nominales de los profesores que tengan su residencia habitual en los pueblos de este partido, como tambien de las epizootias que apareciesen en los mismos, con arreglo al capítulo 2.º, art. 7.º y 14, obligaciones 6.ª y 7.ª del reglamento de Subdelegaciones vigente, espero de los Sres. Alcaldes se sirvan enterarme de los veterinarios, albitares, herradores y castradores que ejerzan en sus respectivos distritos, como tambien de las epizootias en el momento que apareciesen.

Debo manifestarles que si no proceden desde luego a dar estos informes a esta Subdelegacion sentiré verme precisado, en cumplimiento de mis deberes, a dar conocimiento de ello a superior autoridad, tal como previene el párrafo 4.º y su contenido siguiente de la Real orden de 9 de Marzo de 1865.

Almazan, 8 de Setiembre de 1882.—El Subdelegado, Valeriano San Martin y Sanz.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

SOCIEDAD MINERA BUEN DESEO, PRIMERA DE ALMAZAN.

Acordado en junta general un dividendo pasivo de 30 reales mensuales por accion, queda abierto el pago del 13 y 14 en la Tesorería de la Sociedad en Almazan.

Almazan, 10 de Setiembre de 1882.—El Presidente, José Matias Belmar. (110, 106, 112).

## VENTA DE GANADO DE CERDA.

A precios sumamente arreglados se venden los ejemplares siguientes:

Un semental de pura raza inglesa, procedente de la Escuela de Agricultura de Vitoria.—Se confunde a primera vista con la raza llamada vulgarmente modelo, pero es de condiciones para el engordo mucho más excelentes.

Una cerda de cria pareja del anterior, cubierta de dos meses.

Dos crias, macho y hembra, sin castrar, obtenidas de los anteriores.

Seis marzales castrados mixtos del semental inglés, y una cerda extremeña ó guarra.

Cuatro id. más jóvenes, mixtos tambien del primero y de una cerda del país.

Se ha observado que los productos obtenidos por estos cruzamientos son superiores a los de pura raza.

Una cerda de cria extremeña rubierta del semental inglés.

Los que deseen adquirir todos ó alguno de estos ejemplares pueden dirigirse a D. Nicolás Rabal, Catedrático de Soria.

## PLAZA DE TOROS DE SORIA.

En los dias 3 y 4 de Octubre de 1882, y con motivo de la festividad de su Santo Patron San Saturnio, se celebrarán dos grandes corridas procedentes de las acreditadas ganaderías de Aragon de los señores Ripamilan y Val, estando la lidia de las mismas a cargo de los reputados y aplaudidos diestros Rafael Molina (Lagartijo) y su hermano Manuel Molina, con sus correspondientes cuadrillas de picadores y banderilleros.

El Ilmo. Ayuntamiento dispone en los dias 1 al 5 grandes y suntuosos festejos.

Para abono, pedido de billetes, programas, etc., dirigirse a D. Juan Navas Rocha, agente de negocios matriculado, calle Mayor, núm. 1, Soria.

## PRECIO DE LOCALIDADES.

Palcos sin entrada, 50 pesetas por cada corrida y 80 por las dos.

Delantera de palcos con entrada, 7 pesetas y 12 por id.

Grada de palco con id., 5 id. y 9 por id.

Delantera de balconcillo con id., 5 id. y 9 por id.

Asiento de balconcillo con id., 4 id. y 7 por id.

Talanqueras con id., 7 id. y 12 por id.

Gradas de piedra con id., 4 id. y 7 por id.

Tendido, (ó sea entrada general,) 2'50 por cada dia.

Entrada a palco 2'50 por cada dia.

Niños menores de siete años y soldados sin graduacion, una peseta 25 céntimos por cada dia.

No se admite calderilla más que los 10 céntimos del sello móvil. El abono se cierra el dia 1.º de Octubre.

## PARADOR DEL FERIA EN SORIA.

Este establecimiento, ántes posada de Rufino, ha sido reformado últimamente y se halla abierto al público desde 1.º de Setiembre: en él encontrarán cuantos lo visiten el servicio necesario, así como habitaciones amuebladas segun lo exigen las circunstancias. Las cuadras para las caballerías nada dejan que desear.

6—6

VACANTE.—Se halla la plaza de herrero del pueblo de Escobosa de Almazan desde el dia 29 del actual. Los aspirantes a ella pueden dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde del mismo hasta el dia 24 de los corrientes.

SORIA.—Imprenta provincial.